

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	64,3	2.025	540	213	15	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	68,3	2.025	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados.....	71,0	2.350	627	220	13	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	75,4	2.350	627	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.025 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la polea.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

18633 RESOLUCION de 29 de julio de 1985, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las publicaciones «Mallorca» y «Costa Brava, Barcelona», editadas por «Meriana», de Hamburgo, y «Hans Cornelius, editadas por «Meriana», de Hamburgo.

Vista la solicitud presentada por don Hans Cornelius, como coautor de las publicaciones «Mallorca» y «Costa Brava, Barcelona», editadas por «Meriana», de Hamburgo, y de acuerdo con lo que dispone la Orden de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las dos publicaciones anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 29 de julio de 1985.-El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

MINISTERIO DE CULTURA

18634 ORDEN de 8 de julio de 1985 por la que se declara parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable el cuadro «Retrato de la sexta Condesa de Montijo y sus hijas» (I. 33/1985).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en su se-

sión del día 8 de marzo de 1985 acordó por unanimidad elevar propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos para que el cuadro titulado «Retrato de la sexta Condesa de Montijo y sus hijas», medidas 215 x 145 centímetros, atribuido a Agustín Esteve sea declarado parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y en consecuencia inexportable, de acuerdo con las disposiciones en vigor, dada la notable importancia de dicha obra, propiedad de don Luis E. Fitz James Stuart y Gómez;

Resultando que el ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos prestó su conformidad para que dicha obra sea declarada parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Vistos el Decreto 1116/1960, de 2 de junio, y el Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el anterior, y

Considerando que la obra de referencia reúne las condiciones exigidas por las disposiciones en vigor para ser declarada parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, por tener más de cien años de antigüedad y ser notoria su importancia artística;

Considerando que ha sido concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y cumplidas las normas que señala el artículo 3.º del Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el Decreto 1116/1960, de 2 de junio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable, dada la notable importancia del cuadro titulado «Retrato de la sexta Condesa de Montijo y sus hijas», medidas 215 x 145 centímetros atribuidos a Agustín Esteve.

Segundo.-Que se comunique esta resolución al interesado instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de julio de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

18635 ORDEN de 8 de julio de 1985 por la que se declara parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable el cuadro «La Celestina» (I. 34/1985).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y,

Resultando que por don Lorenzo Noguera Fabra fue solicitado del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos permiso para exportar por la Aduana de Barajas la obra que figura en el correspondiente expediente de exportación con el número y referencia siguiente: I. Cuadro «La Celestina», atribuido a Esquivel (1860), medidas 63 x 77 centímetros;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad, al examinar dicho permiso de exportación, en su sesión de 12 de abril de 1985, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos para que dicha obra sea declarada parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó escrito de alegaciones de fecha 14 de mayo de 1985, que fueron desestimadas por resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 19 de junio de 1985;

Visto el Decreto 1116/1960 de 2 de junio, y el Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el anterior, y

Considerando que la obra de referencia reúne las condiciones exigidas por las disposiciones en vigor para ser declarada parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, por tener